APEV	**COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN REPRESENTACIÓN JUDICIAL APEV**

ACTA 01 DE 2026

Fecha: 09 de enero de 2026
Hora de inicio: 7:00 AM
Hora de terminación: 8:00 AM
Lugar: Oficina 512 APEV C. A. Nueva Alpujarra PISO 5

Participantes: COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:

Nombre	Cargo/Rol
John Jaime de Jesús Moncada Ospina	Director General
Marta Inés Escobar Vásquez	Contadora
Nelson Ahumada Reyes	Abogado Contratista

Desarrollo del temario:

En la fecha, hora y lugar antes indicados, se reunió el Comité Interno en Contratación del **Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P. – APEV**, con el fin de analizar la necesidad de contratación de un (unos) abogados externos o firma de abogados que representen los intereses de la entidad, con ocasión a la renuncia del Abogado Externo de **EMVARIAS**, por las razones que se exponen a continuación.

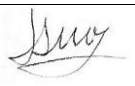
Proceso	Objeto	Conclusión
1)Proceso de Contratación Directa_ Prestación de servicios profesionales para la representación Judicial de los Procesos en contra o los que se promuevan por la entidad.	**1)**Prestación de servicios profesionales, por cuenta y riesgo del contratista, orientados a la vigilancia, seguimiento, representación judicial y extrajudicial, asistencia a audiencias, defensa técnica y ejercicio de las actuaciones procesales que resulten necesarias en los diferentes despachos judiciales de la región, en aquellos procesos en los que el **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. – APEV** sea parte, interviniente y/o tenga interés. Lo anterior comprende asuntos relacionados con el derecho civil, administrativo, comercial, laboral, seguridad y salud en el trabajo, y contratación estatal, con el fin de mitigar riesgos de decisiones adversas y prevenir la configuración de daño antijurídico, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos	**I) Entre** los suscritos, y bajo la necesidad del **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. – E.S.P. – APEV.** **1.**Con el fin de mitigar el riesgo Legal en los procesos en contra de la Entidad y asesoría jurídica preventiva para la vigencia 2026, se hace necesario firmar contrato de prestación de servicios profesionales. **2.** Que el Establecimiento Público tiene la responsabilidad de cumplir con la defensa jurídica y protección de derechos de la Entidad para lo cual considera pertinente suscribir un contrato por la vigencia del año 2026 **3.** Que los procesos a la fecha de entrega son: **3.1.** RADICADO: **05001310501520220034900** JUZG. 15 LABORAL DEL CIRCUITO - DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA CANO CUADROS**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV-. **3.2.** RADICADO: **05001310523202200319 00** – JUZGA. 23 LABORAL DEL CIRCUITO - DEMANDANTE: **JHON OCAMPO JIMENEZ**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO

		ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV-. **3.3.** RADICADO: **05001310502220230000700** – JUZGA. 22 LABORAL DEL CIRCUITO - DEMANDANTE: **ALIDA MARÍA GOMEZ ÁLZATE**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV-. **3.4.** RADICADO: **05001310501120220049 20** – JUZGA. 11 LABORAL DEL CIRCUITO - DEMANDANTE: **BLANCA NELLY MONTOYA RAMÍREZ**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV-. **3.5.** RADICADO: **0500131050252023** – JUZGA. 25 LABORAL DEL CIRCUITO - DEMANDANTE: **MARÍA JUDITH ALVAREZ DE ZAPATA**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV **3.6.** RADICADO: **05001310500820240013300** – JUZGA. 08 LABORAL DEL CIRCUITO - DEMANDANTE: **ALBA LUCIA DURANGO MORALES**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV **3.7.** RADICADO: **05001410500720240039300** – JUZGA. 07 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES - DEMANDANTE: **LUIS ALBERTO DAVID AGUIRRE**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV. **3.8.** RADICADO: **05001310501620240017800** – JUZGA. 16 LABORAL DEL CTO - DEMANDANTE: **EDGAR ALONSO RAMÍREZ**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV **3.9.** RADICADO: **05001410500120240002700** – JUZGA. 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES - DEMANDANTE: **GLORIA DEYSI TANGARIFE MONTOYA**. DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV. **3.10.** RADICADO: **05001310500820240015300** – JUZGA. 08 LABORAL DEL CCTO - DEMANDANTE: **MARÍA DEL SOCORRO CALDERON** DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV

2) Mantenimiento técnico y funcional de la página web institucional	**2. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales, por cuenta y riesgo del contratista, orientados al mantenimiento técnico y funcional de la página web institucional, comprendiendo la revisión y corrección de enlaces, la optimización de tiempos de carga, la actualización de contenidos y la implementación de los ajustes que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y la adecuada operación de la plataforma, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.	**3.11.** RADICADO: **05001310501720250018600** – JUZGA. 17 LABORAL DEL CCTO - DEMANDANTE: **PATRICIA ECHEVERRI PALACIO** DEMANDADO: **ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP -APEV** **4**. Que el número de procesos puede aumentar teniendo en cuenta que el Establecimiento Publico ha Negado reclamaciones por concepto de Pensiones de sobrevivientes por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art 47 de la Ley 100 de 1993 Modificado por la Ley 797 de 2003 Artículo 13 y que en la actual vigencia corresponden a las Resoluciones 390, 396, 404, 405 de 2022. Se concluye la premura de constituir el proceso de contratación para la defensa de los intereses de la entidad actuales y futuros en el que se surten y se encuentran programadas audiencias en los diferentes despachos judiciales. **II) Entre** los suscritos, y bajo la necesidad del **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. – E.S.P. – APEV.** **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** **Mantenimiento Técnico**: • Administración del Servidor de dominio • Monitoreo de Rendimiento y Disponibilidad • Gestión de Certificados SSL/HTTPS • Revisión y Actualización de Librerías o Plugins • Respaldo Periódico de Infraestructura **Actualización de Contenidos:** • Carga y Edición de documentos Oficiales • Publicación de Noticias y Convocatorias • Administración de Enlaces e imágenes • Garantía de Formatos accesibles y optimizados **Formularios y Encuestas:** • Desarrollo de Formularios Personalizados • Recolección de datos institucionales y ciudadanos. **EL CONTRATISTA DEBERÁ:** Tratándose de una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

		Si es persona jurídica deberá acreditar como mínimo cuatro años de experiencia luego de su conformación y su objeto social debe estar claramente relacionado con el objeto del presente contrato. Si es una persona natural, deberá acreditar su calidad mínima con título de ingeniero electrónico, o de sistemas o ingeniero de Software, y que acredite como experiencia mínimo Cinco (5) Años después de haber obtenido el título, acreditando además certificaciones o cursos de desarrollo que correspondan al objeto u obligación contractual requerida con la creación, diseño, desarrollo de mantenimiento y soporte de plataformas web y aplicaciones colaborativas. **GARANTIAS**: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior **El CONTRATISTA No** presentará Garantía única de cumplimiento. **JUSTIFICACIÓN:** Atendiendo el análisis de riesgos previsibles consignado en la Matriz de Riesgos del proceso, se concluye que la exigencia de pólizas no resulta necesaria ni proporcional, dado que los riesgos identificados pueden ser gestionados adecuadamente mediante obligaciones contractuales, la forma de pago por cuotas mensuales, informes de supervisión mensual, seguimiento institucional y responsabilidad profesional del contratista. Por lo anterior, y en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en la Ley 80 de 1993, se justifica jurídicamente no requerir la constitución de garantías para este contrato de prestación de servicios profesionales, decisión que se documenta en los presentes estudios previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Los asistentes:

Nombre	Firma
John Jaime De Jesús Moncada Ospina	
Marta Inés Escobar Vásquez	
Nelson Ahumada Reyes	